

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2023/2026

PREÁMBULO

Conforme señala el preámbulo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS): “La Ley establece igualmente la necesidad de elaborar un plan estratégico de subvenciones, que introduzca una conexión entre los objetivos y efectos que se pretenden conseguir, con los costes previsibles y sus fuentes de financiación, con el objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir a través de las subvenciones con las previsiones de recursos disponibles, con carácter previo a su nacimiento y de forma plurianual”.

A tal efecto, la normativa legal viene a configurar el Plan estratégico como el marco a través del cual debe realizarse la política de subvenciones de las Administraciones Públicas.

En este sentido, el artículo 8 LGS dispone con carácter básico que: “Los órganos de las Administraciones públicas o cualquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria”.

En desarrollo de las previsiones contenidas en la LGS, el artículo 10 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la citada ley (en adelante, RLGS), sin carácter básico, señala que los planes estratégicos de subvenciones a que se hace referencia en el citado artículo 8 se configuran como un instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

En relación con la normativa aragonesa de subvenciones, hay que tener en cuenta las previsiones de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón (LSA), contenidas en los artículos 5 y siguientes, así como las recogidas en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón (LTA)

El Plan Estratégico no esta configurado como una norma, sino como un acto administrativo, tratándose de una decisión programática como recuerda el propio RGS o el art. 5 de la LSA, al indicar que los planes estratégicos de subvenciones tienen carácter



programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones. Su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo, entre otros condicionales, a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio .

Por todo ello, esta Comarca aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones cuyo articulado figura a continuación.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. ÁMBITO SUBJETIVO Y TEMPORAL DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

El presente Plan Estratégico de Subvenciones, de conformidad con lo preceptuado en el art. 5 LSA, que establece que el período de vigencia de estos planes será de cuatro años, comprende todo el conjunto de subvenciones que puedan otorgar la Comarca Alto Gállego, abarcando los ejercicios 2023 a 2026, con efectos desde el 1 de enero de 2023.

ARTÍCULO 2.

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los Presupuestos comarcales de cada año y la aprobación de las Convocatorias que contengan las bases reguladoras de su concesión o la firma de los convenios según el artículo 28 de la Ley General de Subvenciones y el art 26 de la 5/2015 de subvenciones de Aragón, cuando se trate de subvenciones nominativas.

ARTÍCULO 3.

El establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

ARTÍCULO 4.

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de



derecho alguno en favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

CAPÍTULO II. BENEFICIARIOS Y MATERIAS EN LAS QUE SE ESTABLECERÁN SUBVENCIONES

ARTÍCULO 5.

La Comarca concederá subvenciones en los términos y con la amplitud que establece el artículo 11 de la Ley General de Subvenciones, a favor de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas con la finalidad de fomentar la realización de actividades de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de fines públicos atribuidos a la competencia comarcal.

Los procedimientos para la concesión de subvenciones serán los previstos legalmente:

- .- Concurrencia competitiva
- .- Concesión directa, para las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos, y cuando proceda de acuerdo con lo previsto en el art 22,2 b) y c) de la Ley General de Subvenciones.

ARTÍCULO 6.

El contenido del Plan de acuerdo con lo dispuesto en el art 12 del R.D. 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y art 6 de la Ley de Subvenciones de Aragón, se concreta en los siguientes apartados:

- 1.- Objetivos Estratégicos: referidos al efecto o impacto que se espera lograr con la acción programada durante el tiempo de vigencia del Plan
- 2.- Líneas de subvención para cada sector en las que se concreta el Plan, indicando:
 - . Objetivos específicos y efectos que se pretenden en cada línea
 - . Plazo necesario para su consecución
 - . Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación, además de la financiación por la propia entidad.
 - . Líneas básicas de las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones.
- 3.- Régimen de seguimiento y evaluación de la actividad subvencional. Para cada

línea de subvención se deberá determinar un conjunto de indicadores relacionados con los objetivos del plan, que permitan conocer la situación y los progresos conseguidos en el cumplimiento de los respectivos objetivos.

La Comarca establecerá anualmente subvenciones dirigidas a personas o entidades privadas, en las siguientes áreas de su competencia:

- Acción social
- Deportes
- Cultura
- Medio Ambiente
- Protección Civil

Asimismo La Comarca establecerá anualmente subvenciones en materias de Interés común dirigidas a los Municipios que forman parte de la misma, mediante el procedimiento de concesión directa.

CAPÍTULO III. SUBVENCIONES EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL

ARTÍCULO 7.

.- Objetivos estratégicos:

.Contribuir a completar el sistema de servicios sociales y a un acción eficaz con personas desfavorecidas y/o en riesgo de exclusión

.- Colaborar con las asociaciones que trabajan con personas en situaciones especiales y programas específicos para su bienestar.

.- Líneas de subvención

.- En régimen de concurrencia competitiva

a)Actividades que fomenten la divulgación y el conocimiento sobre la problemática social, o aspectos relacionados con la misma, de colectivos con necesidades especiales, por razones de edad, discapacidad o enfermedad, dirigidas a toda la población.

b)Actividades de carácter preventivo y formativo que incidan en necesidades y/o problemáticas sociales, destinadas a población menores, jóvenes y/o adultos de la Comarca.

c)Actividades que faciliten la convivencia, relación y participación social de las localidades menores de 100 habitantes.

En régimen de concesión directa:



a) Convenio con la “Asociación IBON” para la realización de acciones preventivas en materia de drogodependencias y otras conductas adictivas y “ Proyecto Hombre” para la promoción integral de las personas drogodependientes y su inserción en la comunidad

.- Objetivos y efectos pretendidos

.Contribuir al desarrollo de actividades dirigidas a personas con necesidades especiales para favorecer su inclusión y desarrollo en la vida normal.

.Favorecer la inclusión del colectivo al que se dirige la actividad de la Asociación.

.-Coste y Financiación

El coste de la actividad en 2022 fue de 9,000 € , si bien para cada anualidad el coste será el consignado presupuestariamente en la aplicación correspondiente del capítulo 4 del Presupuesto .

La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos

.-Indicadores

Numero de personas usuarios directos en los programas realizados.

Numero de personas y / o familias favorecidas con el programación

Numero de actividades y programas llevados a cabo cada año.

.- Area de competencia afectada y unidad gestora

Servicio social de Base.

.-Seguimiento y Evaluación

Justificación documental mediante la memoria de actuación que se aportará en la cuenta justificativa presentada por el beneficiario de la subvención.

.- Plazo

Convocatoria anual

CAPÍTULO IV. SUBVENCIONES EN MATERIA DE DEPORTES

ARTÍCULO 8.

.- Objetivos estratégicos:

Favorecer la realización de actividades deportivas en La Comarca, apoyar a todo tipo de Asociaciones y Entidades que programen o realicen actividades de carácter deportivo,



para la celebración y participación de competiciones o eventos deportivos.

.- Líneas de subvención

.- En régimen de concurrencia competitiva

a) Organización de competiciones y eventos deportivos que fomenten la participación ciudadana.

b) Participación en competiciones deportivas organizadas, de ámbito provincial, autonómico o nacional, de equipos o deportistas pertenecientes a asociaciones domiciliadas en localidades de la Comarca Alto Gállego, de categorías benjamín, alevín, infantil, cadete y juvenil.

c) Pago de desplazamientos, en el desarrollo de los Juegos Deportivos en Edad Escolar de Aragón, en sus Fases Local-Comarcal y Provincial, dirigidas a asociaciones, clubes, agrupaciones, centros escolares, AMPAS y entidades sin ánimo de lucro, durante el curso

.- Objetivos y efectos pretendidos

Financiar parte de los gastos para la práctica del deporte en las diferentes localidades de la Comarca, el incremento de personas que se inscriban en las diferentes actividades deportivas, que se realice un mayor número de competiciones, así como más actividades y eventos deportivos en el territorio Comarcal

.- Coste y Financiación

El coste de la actividad en 2022 fue de 17.500€, si bien para cada anualidad el coste será el consignado presupuestariamente en la aplicación correspondiente del capítulo 4 del Presupuesto.

.- Indicadores

.- Número de competiciones y eventos deportivos organizados.

.- Número de participantes en competiciones deportivas organizadas, de ámbito provincial, autonómico o nacional, de equipos o deportistas pertenecientes a asociaciones domiciliadas en localidades de la Comarca Alto Gállego,

.- Número de participantes en los Juegos Deportivos en Edad Escolar de Aragón, en sus Fases Local-Comarcal y Provincial.

.- Área de competencia afectada y unidad gestora



Servicio Comarcal de Deportes.

.- Seguimiento y Evaluación

Justificación documental mediante la memoria de actuación que se aportará en la cuenta justificativa presentada por el beneficiario de la subvención.

.- Plazo

Convocatoria anual

CAPÍTULO V. SUBVENCIONES EN MATERIA DE CULTURA

ARTÍCULO 9.

.- Objetivos estratégicos:

Favorecer la ejecución de actividades y programas en el ámbito de la Cultura en todo el territorio comarcal

.- Líneas de subvención

.- En régimen de concurrencia competitiva

- a) Organización de actividades relativas a la música, teatro, imagen, artes plásticas, cultura tradicional, intercambios, certámenes culturales, encuentros y, en general, todos aquellos programas o actividades de fomento de la cultura en su más amplia acepción o que garanticen la protección y difusión del patrimonio cultural comarcal.
- b) Organización de actividades que pretendan la protección, conservación y difusión de las tradiciones populares del Alto Gállego.
- c) Rehabilitación de patrimonio cultural de titularidad pública.
- d) Publicaciones que contribuyen a la difusión de la cultura propia.

.- En régimen de concesión directa (figuran nominativamente en el Presupuesto) Dirigidas a asociaciones culturales que trabajan para la recuperación y difusión del patrimonio cultural de la Comarca Alto Gallego.

Revista O`Zoque; Revista Erata; Revista Amigos de Serrablo; Revista Bal de Tena; Asociación Cultural Calibo

.- Objetivos y efectos pretendidos

.- Financiar parte de los gastos que la realización de actividades culturales

encontradas en las diferentes líneas de subvención supone a las distintas Asociaciones existentes en el territorio comarcal,

.- Fomentar la organización y calidad de las actividades que se programan.

.-Coste y Financiación

El coste en el ejercicio 2022 fue de 11.000 €, si bien para cada anualidad el coste será el consignado presupuestariamente en la aplicación correspondiente del capítulo 4 del Presupuesto .

La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo a la partida 3300 48000

.-Indicadores

.- Interés Cultural de la propuesta, valorado tanto por la repercusión de la propuesta como por el fomento de valores culturales.

.- Generación de proyectos estables

.- Area de competencia afectada y unidad gestora

Servicio Comarcal de Cultura.

.-Seguimiento y Evaluación

Justificación documental mediante la memoria de actuación que se aportará en la cuenta justificativa presentada por el beneficiario de la subvención.

.- Plazo

Convocatoria anual

CAPÍTULO VI. SUBVENCIONES EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE

ARTÍCULO 10.

.- Objetivos estratégicos:

Fomentar la organización de actividades y actuaciones dirigidas a la protección del Medio Ambiente.

.- Líneas de subvención

.- En régimen de concurrencia competitiva

a) Organización de Actividades de difusión y educación medioambientales dirigidas a fomentar la información, participación y la sensibilización de la población sobre temas medioambientales

b) Organización de Actuaciones tendentes a promover las buenas prácticas medioambientales de la población



- c) Actuaciones dirigidas al mantenimiento y conservación de los recursos naturales, hábitats y ecosistemas del Alto Gállego.
- d) Organización de Actividades dirigidas a fomentar el conocimiento del medio natural próximo.
- e) Publicaciones y material de difusión de contenido estrictamente medioambiental entendiéndose como tal el relativo a cualquiera de los aspectos relacionados en los puntos anteriores.

.- Objetivos y efectos pretendidos

- . Contribuir al desarrollo de actividades dirigidas a la educación, promoción y difusión de buenas prácticas medioambientales.
- . Contribuir al conocimiento, mantenimiento y conservación de los recursos naturales.

.-Coste y Financiación

El coste en el ejercicio 2022 fue de 3.000 €, si bien para cada anualidad el coste será el consignado presupuestariamente en la aplicación correspondiente del capítulo 4 del Presupuesto .

La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo a la partida aplicación presupuestaria 1700 48000

.-Indicadores

- .- Interés Medioambiental de la propuesta, valorado tanto por la repercusión de la propuesta como por el fomento de buenas practicas medioambientales.
- .- Actividades que supongan la dinamización local, con indicación de jornadas, programa de actividad y número de participantes.

.- Area de competencia afectada y unidad gestora

Medio Ambiente.

.-Seguimiento y Evaluación

Justificación documental mediante la memoria de actuación que se aportará en la cuenta justificativa presentada por el beneficiario de la subvención.

.- Plazo

Convocatoria anual

CAPÍTULO VII. SUBVENCIONES EN MATERIAS DE INTERÉS COMÚN DIRIGIDAS A LOS MUNICIPIOS QUE FORMAN PARTE DE LA MISMA



ARTÍCULO 11

.- Objetivos estratégicos:

Favorecer la realización de actuaciones tanto de inversión como de gasto corriente por los Ayuntamientos y ELM con menor presupuesto de los que forman parte de la Comarca en las Áreas de Cultura, Patrimonio cultural, Turismo, Juventud y ocupación del tiempo libre , Deportes, Residuos Urbanos, Acción Social y Protección Civil.

.- Líneas de subvención

.- En régimen de concesión directa (figuran nominativamente en el Presupuesto) formalizadas mediante la suscripción de un convenio con los Ayuntamientos de Yesero, Hoz de Jaca, Yebra de Basa y Caldearenas, y las ELM de Escarrilla, Sandiniés, Tramacastilla, Piedrafieta, Sobremonte y Gavín.

.- Objetivos y efectos pretendidos

.- Colaborar en la financiación de los gastos que la realización de actuaciones tanto de inversión como de gasto corriente por los Ayuntamientos y ELM con menor presupuesto de los que forman parte de la Comarca en las Áreas de Cultura, Patrimonio cultural, Turismo, Juventud y ocupación del tiempo libre , Deportes, Residuos Urbanos, Acción Social y Protección Civil.

.- Fomentar la realización, organización y calidad de las actuaciones tanto de inversión como de gasto corriente por los Ayuntamientos y ELM con menor presupuesto de los que forman parte de la Comarca en las Áreas de Cultura, Patrimonio cultural, Turismo, Juventud y ocupación del tiempo libre , Deportes, Residuos Urbanos, Acción Social y Protección Civil. actividades que se programan.

.- Coste y Financiación

El coste en el ejercicio 2022 fue de 50.000 €, si bien para cada anualidad el coste será el consignado presupuestariamente en la aplicación correspondiente del capítulo 4 del Presupuesto .

La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo a la partida 9420 46200

.- Indicadores

Generación de proyectos y actuaciones por parte de los destinatarios

.- Área de competencia afectada y unidad gestora

Servicios Generales.

.-Seguimiento y Evaluación

La actuación convenida deberá justificarse antes del 27 de noviembre de 2022, presentando la siguiente documentación:

1. Certificación de la Secretaría que acredite:
 - La realización de la actividad concreta.
 - La financiación total de la actividad, constando individualmente la totalidad de las ayudas o subvenciones concedidas para la misma finalidad, mencionando expresamente que no superan el coste de la actividad financiada.
 - Memoria descriptiva de la actividad, incluyendo relación de todos los gastos realizados.
2. Material gráfico o publicitario donde conste la participación de la Comarca.

.- Plazo

Convocatoria anual

CAPÍTULO VIII. SUBVENCIONES EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL

ARTÍCULO 12

..- Objetivos estratégicos:

Con el fin de desarrollar las competencias comarcales en materia de Protección Civil , La Comarca Alto Gallego apoya la actividad y el mantenimiento de la Agrupacion de Voluntarios de Proteccion Civil de la Comarca Alto Gallego , inscrita en el Registro General de Asociaciones de la Comunidad Autonoma de Aragon, con el numero 01H2077/2018, de acuerdo con la regulación del Decreto 204/2017 de 19 de Diciembre por el que se regula la organización y el funcionamiento de las Agrupaciones de voluntarios de protección civil de Aragón.

.- Lineas de subvención

.- En régimen de concesión directa (figuran nominativamente en el Presupuesto) formalizadas mediante la suscripción de un convenio .

.- Objetivos y efectos pretendidos

.- Colaborar en la financiación de los gastos corrientes, ordinarios y las dietas de los



miembros de la Agrupación por asistir a actos programados.

.-Coste y Financiación

El coste en el ejercicio 2022 fue de 2.287 €, si bien para cada anualidad el coste será el consignado presupuestariamente en la aplicación correspondiente del capítulo 4 del Presupuesto .

La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo a la partida 1300 48000

.-Indicadores

La actividad de la Agrupación tanto en el ámbito preventivo, como en el ámbito de las emergencias.

.- Area de competencia afectada y unidad gestora

Protección Civil.

.-Seguimiento y Evaluación

La actuación conveniada deberá justificarse antes del 18 de Diciembre de cada año presentando la siguiente documentación:

1.- Informe del Presidente de la Agrupación incluyendo lo siguiente:

- Relación desglosada de los distintos conceptos y cuantías correspondientes a los gastos soportados por la entidad e imputados al convenio.

- Que los fondos han sido aplicados a la finalidad conveniada y que los justificantes aportados corresponden a estos gastos.

- Importe y concepto de otras subvenciones y ayudas que , junto con la concedida, no superen el coste total de la actividad.

2.- Copia de las facturas de todos los gastos aportados.

.- Plazo

Convocatoria anual

CAPÍTULO IX CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PLAN

ARTÍCULO 13.

Durante el primer trimestre de cada anualidad, cada área realizara la evaluación del cumplimiento del Plan estratégico, la necesidad de posibles modificaciones, y se analizaran las subvenciones otorgadas por el procedimiento de concesión directa, de acuerdo con los indicadores de cada línea de subvención.

Los datos resultantes se elevaran a la Comisión Informativa correspondiente, y a la vista de los mismos se propondrá ajustar la política de subvenciones a las necesidades existentes,



proponiendo el ajuste del Plan en caso de ser necesario.

Antes de la elaboración del siguiente Plan la Presidencia deberá presentar ante el Consejo una Memoria en la que se contemple, al menos, el grado de cumplimiento del Plan, la eficacia y eficiencia del otorgamiento de subvenciones en la consecución de los objetivos y efectos pretendidos y conclusiones, con propuesta de sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones

CAPÍTULO X. APROBACION Y PUBLICACION DEL PES

ARTÍCULO 14.

A) Aprobación del PES. En cuanto a la competencia para la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones, señalar qué no está atribuida por la ley a ningún órgano en concreto, si bien dado su carácter plurianual se considera competencia del Consejo Comarcal.

B) Publicidad del PES. El acuerdo de aprobación del PES junto con el texto completo del mismo será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, y comunicado a los departamentos convocantes a los efectos oportunos. Igualmente, el PES así como sus actualizaciones e informes anuales de evaluación, se publicarán en el Portal de Transparencia de la Comarca Alto Gallego .

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Plan Estratégico de Subvenciones, fue aprobado por el Consejo Comarcal en sesión de 10 de Octubre de 2022

LA SECRETARIA-INTERVENTORA

FDO D^a ANA B. BERGUA

